

1000 51 01

La Calera, Noviembre 05 de 2020

Señora  
**MONICA F. ZABALA PULIDO**  
Secretaria  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA CALERA**  
Calle 7ª. 2B - 34 Oficina 401  
La Calera.

06 NOV 2020

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA	
RECEPCIONADO	
HORA	10:10 A.M.
No. DE FOLIOS	17 FOLIOS
RECEPCIONADO POR	<i>[Firma]</i>

**Ref.: DESPACHO COMISORIO N°. 039-2019**  
**Proceso Ejecutivo N°. 2019 00034**  
**DE: ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA**  
**CONTRA: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS**  
**ASUNTO: DEVOLUCIÓN - DESPACHO COMISORIO**

Respetuoso saludo.

Con ocasión al despacho comisorio N. 039 - 2019, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera - Proceso Ejecutivo No. 2019 00034, me permito informar que el día viernes treinta (30) del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 08:00 a.m., fecha y hora señalada en auto 023 del veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la diligencia del Proceso Ejecutivo, en el predio ubicado las coordenadas (4.737748-73969148).

Se anexa copia del acta de la diligencia con todo lo actuado dentro del Despacho Comisorio del asunto en diecisiete (17) Folios y se procede con la devolución en ORIGINAL del mismo para lo propio de competencia del Juzgado.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho.

Elaboró: Diana Paola Venegas A. - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Yuly Katherine Alvarado Camacho - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela - Asesor Jurídico

Archívese en Despachos Comisorios

6/11/2020 GESTIÓN DOCUMENTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
	AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO 033801
FECHA DE RECEPCIÓN 2020-11-06 09:59:00	
TIPO: INTERNO	
116020201106033801	

<https://slnfanas02.mynapcloud.com...> 1/1



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calle 7 No. 2B-34 Oficina 401 - La Calera.

[jo1prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) - 8600043

DESPACHO COMISORIO No 039.

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA (CUND.)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 2019 00034 00 de Rocio del Pilar Guerrero Mora contra José Custodio Galvis Venegas, se profirió auto el 15 de agosto de 2.019, comisionando a su entidad, para llevar a cabo el embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS, ubicados en las coordenadas (4.737748-73969148) Vereda San José del Municipio de La Calera o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la cautela a \$4.000.000.oo.

Es de indicar que el embargo recae ÚNICAMENTE respecto a los muebles que permiten dicha cautela, según el artículo 594 numeral 11 del Código general del proceso, que dispone: "...Bienes inembargables... 11... se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor...".

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y fijar sus honorarios

INSERTOS:

Demandante: La señora ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA C.C. No. 52.285.960 de Bogotá actúa como demandante en nombre propio. Dirección en la Carrera 5 No. 15-11 Of. 1006 del municipio de La Calera.

Demandado: JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS C.C. No. 3.069.150, dirección Vereda San José diagonal A Pina del municipio de La Calera (Cund.).

Para que la señora Alcaldesa, se sirva diligenciar y devolver lo más pronto posible, se libra el presente Despacho Comisorio en La Calera (Cund.) a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ATTE:

Handwritten signature of Monica F. Zabala Pulido and official stamp of the Secretariat of the Municipal Promiscuous Court of La Calera.



Rocio del Pilar Guerrero - Cel: 320.9711870  
3134178269  
Correo: rocioguerrero47@gmail.com  
edwne47@gmail.com



**AUTO N. 023**  
**(OCTUBRE 20 DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA COMISIÓN  
PARA REALIZAR UN EMBARGO.**

**DESPACHO COMISORIO N°. 039**

Al Despacho de la Alcalde Municipal mediante providencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, de fecha 23 de agosto de 2019, en el PROCESO EJECUTIVO N°. 2019-00034-00 de ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA contra JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS, por el cual comisiona con amplias facultades a este Despacho conforme al inciso 2° del art. 38 de C.G.P. y Art. 594 Numeral 11 CGP, para que lleve a cabo diligencia de embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS, ubicados en la coordenadas (4.737748-73969148) en la vereda San José del Municipio de La Calera, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita la Cautela a \$4.000.000, el embargo recae únicamente respecto a los muebles que permitan dicha cautela, según artículo 594 numeral 11 del CGP.

Que a fin de dar cumplimiento al Despacho Comisorio N°. 039 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, el Despacho dentro de la lista de Auxiliares de la Justicia (Secuestres) designa en calidad de Secuestre al Doctor DEAN ANDRES PAEZ, Teléfono 322 7895226 - 3108705232, Mail: [deanpaez55@gmail.com](mailto:deanpaez55@gmail.com), igualmente se le comunicará del adelanto de esta diligencia a fin de garantizar su concurrencia.

Que en el Despacho Comisorio N°. 039 de fecha 23 de agosto de 2019 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal La Calera, se menciona que la Sra. ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA, identificada con C.C. No. 52.285.960, actúa en nombre propio como demandante dentro del proceso Ejecutivo N°. 2019-00034-00, a fin de dar cumplimiento al despacho comisorio en comento.

Que atendiendo las garantías constitucionales y con la finalidad de garantizar el respeto y la protección de los derechos de las partes intervinientes a la presente diligencia se convoca a la Personería Municipal de La Calera para el seguimiento y acompañamiento.

Que por la situación actual ocasionada por la propagación del virus COVID-19 a nivel mundial, la administración municipal informa que la presente diligencia se adelantará cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución N.666 de 2020 y se velará por el cumplimiento de las medidas de autocuidado y distanciamiento social, por ello para todas las partes es obligatorio el uso de tapabocas.

Que para el Despacho resulta de necesaria observancia el contenido e interpretación de la competencia en la diligencia que se comisiona por parte del Juzgado Promiscuo Municipal La Calera a la Alcaldía Municipal el alcance interpretativo que realiza el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PSCSJ17-10.

2



**DISPONE:**

**PRIMERO:** Señalar el día VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS, ubicados en las coordenadas (4.737748-73969148) vereda San José del Municipio de La Calera o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita la Cautela a \$4.000.000, el embargo recae únicamente respecto a los muebles que permitan dicha cautela, según artículo 594 numeral 11 del CGP., Conforme al Despacho Comisorio N°. 039; téngase como demandante en nombre propio a la Señora ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA, identificada con C.C. No. 52.285.960 y en calidad de secuestre a al Doctor DEAN ANDRES PAEZ, Teléfono 322 7895226 - 3108705232, Mail: [deanpaez55@gmail.com](mailto:deanpaez55@gmail.com). Oficiése al demandante y al secuestre designado.

**SEGUNDO:** Oficiése a la Secretaría de Planeación para que acompañe a este Despacho, apoyándose de la documentación técnica que disponga en orden a identificar plenamente el predio.

**TERCERO:** Solicitese por Secretaría de Gobierno Municipal el acompañamiento de la Fuerza Pública y de la Comisaria de Familia.

**CUARTO:** Oficiése a la Personería Municipal para su acompañamiento.

Notifíquese por estado conforme lo previsto en el art. 39 del C.G.P.

CÚMPLASE

CARLOS CEJÓN ESCOBAR ROJA  
Alcalde Municipal

Elaboró: Diana Paola Venegas A. - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Dra. July Katherine Alvarado. - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal

Se archiva en Procesos Administrativos

El presente proveído se notifica  
por anotación en el estado N. 009  
del 21 de Octubre de 2020  
fijado a las 8:00 a.m.  
Diana Paola Venegas A.  
Secretaria Ejecutiva I Despacho  
Alcaldía La Calera

CONSTANCIA SECRETARIAL  
La Calera, 29 Octubre 2020  
Ayer a las 5:00 p.m. de la tarde, venció el  
termino de ejecutoria del auto anterior.  
Diana Paola Venegas A.  
Secretaria Ejecutiva I Despacho  
Alcalde de La Calera SECRETARIA



### ESTADO DESPACHOS COMISORIOS



DESPACHO ALCALDIA DE LA CALERA									
FECHA: 21 de Octubre de 2020 Hora: 8:00 a.m.							ESTADO N. 009		ARTICULO 295 CGP
Nc. INTERNO	DESPACHO JUDICIAL QUE ORDENA	N. COMISORIO/AÑO	TIPO DE PROCESO	RADICADO DEL PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE AUTO	FECHA PROVEIDO	
23	Juzgado Promiscuo Municipal La Calera	N. 039 / 2019	Proceso Ejecutivo	2019 00034 00	Rocio del Pilar Guerrero	Jose Custodio Galvis	Auto 023 que Fija fecha Diligencia	20/10/2020	
24	Juzgado Promiscuo Municipal La Calera	N. 045/2019	Proceso Ejecutivo	2017 00291 00	Eduardo Cruz Valbuena	Leonel Beltran Vera	Auto 024 que Fija fecha Diligencia	20/10/2020	
25	Juzgado Promiscuo Municipal La Calera	N. 010/2020	Proceso Garantia real Hipotecario	2018 00329 00	Tituladora Colombiana SA HITOS	Julieta Hoyos Rojas	Auto 025 que Fija fecha Diligencia	20/10/2020	

**NOTIFICACION:** Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en lugar publico de la Secretaria del Despacho del Alcalde.

21 OCT 2020

de La Calera Cundinamarca, por el termino legal de un (01) dia desde la hora : 8:00 a.m. de hoy \_\_\_\_\_

DIANA PAOLA VENEGAS AYELANEDA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO  
ALCALDIA LA CALERA



313.417.8269 >  
320.971.1870 >  
rocioguerrero10050977@hotmail.com  
@gmail.com  
edwnie47@gmail.com

1000 51 01  
La Calera, Octubre 22 de 2020

Señora  
**ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA**  
Carrera 5 N. °15-11 Oficina 1006  
La Calera, Cundinamarca

22/10/2020 GESTIÓN DOCUMENTAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA  
AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE  
RADICADO  
033212  
FECHA DE RECEPCIÓN 2020-10-22 08:12:20  
TIPO: INTERNO

118020201022033212

<https://sinfanac02.myqnapcloud.com:8...> 1/1

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°. 039 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal  
PROCESO EJECUTIVO: N°. 2019 00034 00  
De: ROCIO DEL PILAR GALVIS VENEGAS  
Contra: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS  
ASUNTO: AUTO N. 023 DE FECHA: OCTUBRE 20 DE 2020 .-

Respetada Señora:

Por medio del presente, me permito allegar copia del AUTO N° 023 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA COMISION PARA REALIZAR EMBARGO DE UN BIEN INMUEBLE, emanado por la Alcaldía Municipal de La Calera, en cumplimiento al numeral PRIMERO y mediante el cual SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA RESPECTIVA DILIGENCIA

**FECHA SEÑALADA PARA: VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las 08:00 a.m.**

Lo anterior, para su conocimiento y actuaciones pertinentes de Ley, en calidad de Demandante.

Atendiendo la situación actual ocasionada por la propagación del virus COVID-19 a nivel mundial, la administración municipal informa que la presente diligencia se adelantará cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución N.666 de 2020 y se velará por el cumplimiento de las medidas de autocuidado y distanciamiento social, por ello para todas las partes es obligatorio el uso de tapabocas.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Alcaldía Municipal La Calera.

Anexo: lo anunciado en un (01) folio.

Elaboró: Diana Paola Venegas Avellaneda - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Dra. July Katherine Alvarado. - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal

Zimbra: [alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co)

**SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - DESPACHO  
COMISORIO N. 039**

**De :** Alcaldia <[alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co)> jue, 22 de oct de 2020 16:24

**Asunto :** SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - DESPACHO COMISORIO N. 039 3 ficheros adjuntos

**Para :** rocioguerrero050977@hotmail.com

**Para o CC :** carloscenenescobar  
<[carloscenenescobar@gmail.com](mailto:carloscenenescobar@gmail.com)>,  
katealvarado11 <[katealvarado11@gmail.com](mailto:katealvarado11@gmail.com)>,  
juridica <[juridica@lcalera-cundinamarca.gov.co](mailto:juridica@lcalera-cundinamarca.gov.co)>

**Señora**  
Rocio del Pilar Guerrero Mora  
Demandante

Despacho Comisorio No. 039 - 2019  
Proceso N. 2019 000 34 00

Respetada Señora,

Por medio del presente correo me permito notificar Auto No. 023 de fecha 20 de Octubre de 2020, mediante el cual se señala la fecha para llevar a cabo diligencia - Despacho Comisorio No. 039-2019.

Agradezco de antemano su gentil atención y puntual asistencia.

**Nota:** Agradezco confirmar el recibido del presente correo.

Atentamente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
"Juntos a Reconstruir La Calera".  
Tel. 860466-860467 Ext. 101.

22/10/2020

Zimbra:



— Rad. No. 33212 - Sra. Rocio del Pilar Guerrero Mora.pdf  
279 KB

— Auto No. 023 Alcaldia La Calera - Despacho Comisorio No. 039 Alcaldia La  
Calera.pdf  
632 KB

Zimbra:

alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co

---

**Fwd: SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - DESPACHO COMISORIO N. 039**

---

**De :** Alcaldia <alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co>      jue, 22 de oct de 2020 16:50  
**Asunto :** Fwd: SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - DESPACHO COMISORIO N. 039      3 ficheros adjuntos  
**Para :** rocioguerrero050977@gmail.com,  
edwnie47@gmail.com

---

**De :** "Alcaldia" <alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co>  
**Para :** "rocioguerrero050977" <rocioguerrero050977@hotmail.com>  
**CC :** "carloscenenescobar" <carloscenenescobar@gmail.com>, "katealvarado11" <katealvarado11@gmail.com>, "juridica" <juridica@lcalera-cundinamarca.gov.co>  
**Enviados:** Jueves, 22 de Octubre 2020 16:24:50  
**Asunto:** SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - DESPACHO COMISORIO N. 039

**Señora**  
**Rocio del Pilar Guerrero Mora**  
**Demandante**

**Despacho Comisorio No. 039 - 2019**  
**Proceso N. 2019 000 34 00**

Respetada Señora,

Por medio del presente correo me permito notificar Auto No. 023 de fecha 20 de Octubre de 2020, mediante el cual se señala la fecha para llevar a cabo diligencia - Despacho Comisorio No. 039-2019.

Agradezco de antemano su gentil atención y puntual asistencia.

**Nota:** Agradezco confirmar el recibido del presente correo.

Atentamente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
**Secretaria Ejecutiva I del Despacho**  
"Juntos a Reconstruir La Calera".  
Tel. 860466-860467 Ext. 101.



1000 51 01

La Calera, Octubre 22 de 2020

Doctor  
**DEAN ANDRES PAEZ**  
**SECUESTRE**  
Correo electrónico: [deanpaez55@gmail.com](mailto:deanpaez55@gmail.com)  
Cel: 3227895226 - 3108705232  
Bogotá, D.C.

22/10/2020

GESTIÓN DOCUMENTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA AL CONTESTAR EL NÚMERO DE RADICADO 033213 FECHA DE REGISTRO: 2020-10-22 08:14:40 TIPO: INTERNO
116020201022033213	

<https://slnfanas02.myqcloud.com.8...> 1/1

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°. 039 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal  
PROCESO EJECUTIVO: N°. 2019 00034 00  
De: ROCIO DEL PILAR GALVIS VENEGAS  
Contra: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS  
ASUNTO: AUTO N. 023 DE FECHA: OCTUBRE 20 DE 2020

Respetado Doctor:

Por medio del presente, me permito allegar copia del AUTO N° 023 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA COMISION PARA REALIZAR EMBARGO DE UN BIEN INMUEBLE, emanado por la Alcaldía Municipal de La Calera, en cumplimiento al numeral PRIMERO y mediante el cual SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA RESPECTIVA DILIGENCIA

**FECHA SEÑALADA PARA: VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las 08:00 a.m.**

Lo anterior, para su conocimiento y actuaciones pertinentes de Ley, en calidad de SECUESTRE. -

Atendiendo la situación actual ocasionada por la propagación del virus COVID-19 a nivel mundial, la administración municipal informa que la presente diligencia se adelantará cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución N.666 de 2020 y se velará por el cumplimiento de las medidas de autocuidado y distanciamiento social, por ello para todas las partes es obligatorio el uso de tapabocas.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Alcaldía Municipal La Calera.

Anexo: lo anunciado, en un (01) folio.

Elaboró: Diana Paola Venegas Avellaneda - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Dra. July Katherine Alvarado. - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal



Zimbra:

alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co

**SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA LA CALERA - DESPACHO COMISORIO N. 039 - 2019****De :** Alcaldia <alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co> jue, 22 de oct de 2020 16:44**Asunto :** SE NOTIFICA AUTO N. 023 ALCALDIA LA CALERA - DESPACHO COMISORIO N. 039 - 2019 3 ficheros adjuntos**Para :** deanpaez55 <deanpaez55@gmail.com>**Para o CC :** carloscenenescobar <carloscenenescobar@gmail.com>, juridica <juridica@lcalera-cundinamarca.gov.co>, katealvarado11 <katealvarado11@gmail.com>**Doctor  
Dean Andres Paez  
Secuestre****Despacho Comisorio No. 039 - 2019  
Proceso N. 2019 00034 00**

Respetado Doctor,

Por medio del presente correo me permito notificar Auto No. 023 de fecha 20 de Octubre de 2020, mediante el cual se señala la fecha para llevar a cabo diligencia - Despacho Comisorio No. 039-2019.

De igual manera le relaciono los datos del demandante dentro del proceso, para los fines pertinentes:

**Señora  
ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA**

Celular: 3209711870  
Correo: rocioguerrero050977@hotmail.com  
**Demandante**

Agradezco de antemano su gentil atención y puntual asistencia.

**Nota:** Agradezco confirmar el recibido del presente correo.

Atentamente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho**

22/10/2020

Zimbra:

"Juntos a Reconstruir La Calera".  
Tel. 860466-860467 Ext. 101.



-  **Rad. No. 33213 - Dr. Dean Andres Paez - Despacho Comisori No. 039.pdf**  
283 KB
-  **Auto No. 023 Alcaldia La Calera - Despacho Comisorio No. 039 Alcaldia La Calera.pdf**  
632 KB



1000 51 02

La Calera, Octubre 22 de 2020

Arquitecta  
**JOHANNA MARDINI POSADA**  
Secretaria de Planeación  
Alcaldía Municipal  
La Calera, Cundinamarca

22/10/2020 GESTIÓN DOCUMENTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO 033214 FECHA DE RECEPCIÓN 2020-10-22 08:16:45 TIPO: INTERNO
130020201022033214	

https://sinfanas02.myqnapcloud.com.8... 1/1

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°. 039 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal  
PROCESO EJECUTIVO: N°. 2019 00034 00  
De: ROCIO DEL PILAR GALVIS VENEGAS  
Contra: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS →

**ASUNTO: AUTO N. 023 DE FECHA: OCTUBRE 20 DE 2020**

Respetada Arquitecta:

Por medio del presente, me permito allegar copia del AUTO N° 023 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA COMISION PARA REALIZAR EMBARGO DE UN BIEN INMUEBLE, emanado por la Alcaldía Municipal de La Calera, en cumplimiento al numeral SEGUNDO y mediante el cual SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA RESPECTIVA DILIGENCIA

**FECHA SEÑALADA PARA: VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las 08:00 a.m.**

Lo anterior, para que acompañe a este Despacho en la práctica de la diligencia señalada, previa a la identificación del predio en mención.

Atendiendo la situación actual ocasionada por la propagación del virus COVID-19 a nivel mundial, la administración municipal informa que la presente diligencia se adelantará cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución N.666 de 2020 y se velará por el cumplimiento de las medidas de autocuidado y distanciamiento social, por ello para todas las partes es obligatorio el uso de tapabocas.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Alcaldía Municipal La Calera.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
FECHA	Oct 22/20
NOMBRE	Jenny
HORA	09:20

Anexo: lo anunciado, en un (01) folio.

Elaboró: Diana Paola Venegas Avellaneda - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Dra. July Katherine Alvarado. - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal



1000 51 02

La Calera, Octubre 22 de 2020

Doctor  
**CESAR MAURICIO GARCIA MONTAÑO**  
Secretario General y de Gobierno  
Alcaldía Municipal  
La Calera, Cundinamarca

22/10/2020

GESTIÓN DOCUMENTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO 033215 FECHA DE RECEPCIÓN 2020-10-22 08:18:14 TIPO: INTERNO
110020201022033215	

<https://sinfanas02.myqnapcloud.com:8..> 1/1

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°. 039 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal  
PROCESO EJECUTIVO: N°. 2019 00034 00  
De: ROCIO DEL PILAR GALVIS VENEGAS  
Contra: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS

**ASUNTO: AUTO N. 023 DE FECHA: OCTUBRE 20 DE 2020**

Respetado Doctor:

Por medio del presente, me permito allegar copia del AUTO N° 023 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA COMISION PARA REALIZAR EMBARGO DE UN BIEN INMUEBLE; emanado por la Alcaldía Municipal de La Calera, en cumplimiento al numeral TERCERO y mediante el cual SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA RESPECTIVA DILIGENCIA

**FECHA SEÑALADA PARA: VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las 08:00 a.m.**

Lo anterior, a fin de solicitar el acompañamiento de la FUERZA PUBLICA y COMISARIA DE FAMILIA.

Atendiendo la situación actual ocasionada por la propagación del virus COVID-19 a nivel mundial, la administración municipal informa que la presente diligencia se adelantará cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución N.666 de 2020 y se velará por el cumplimiento de las medidas de autocuidado y distanciamiento social, por ello para todas las partes es obligatorio el uso de tapabocas.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Alcaldía Municipal La Calera.

Anexo: lo anunciado, en un (01) folio.

Elaboró: Diana Paola Venegas Avellaneda - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Dra. July Katherine Alvarado. - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**

22 OCT 2020

No. de Folios: 2

Recibió:



1000 51 02

La Calera, Octubre 22 de 2020

Doctor  
**NESLON LIBARDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO**  
Personero Municipal  
Personería Municipal  
La Calera, Cundinamarca

22/10/2020

GESTIÓN DOCUMENTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO 033216 FECHA DE RECEPCIÓN 2020-10-22 08:18:46 TIPO: INTERNO
	 110020201022033216

<https://sinfanas02.mynqnapcloud.com:8...> 1/1

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°. 039 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal  
PROCESO EJECUTIVO: N°. 2019 00034 00  
De: ROCIO DEL PILAR GALVIS VENEGAS  
Contra: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS

**ASUNTO: AUTO N. 023 DE FECHA: OCTUBRE 20 DE 2020**

Respetado Doctor:

Por medio del presente, me permito allegar copia del AUTO N° 023 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA COMISION PARA REALIZAR EMBARGO DE UN BIEN INMUEBLE, emanado por la Alcaldía Municipal de La Calera, en cumplimiento al numeral CUARTO y mediante el cual SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA RESPECTIVA DILIGENCIA

**FECHA SEÑALADA PARA: VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, a partir de las 08:00 a.m.**

Lo anterior, a fin de solicitar su acompañamiento.

Atendiendo la situación actual ocasionada por la propagación del virus COVID-19 a nivel mundial, la administración municipal informa que la presente diligencia se adelantará cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución N.666 de 2020 y se velará por el cumplimiento de las medidas de autocuidado y distanciamiento social, por ello para todas las partes es obligatorio el uso de tapabocas.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA VENEGAS AVELLANEDA**  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Alcaldía Municipal La Calera.

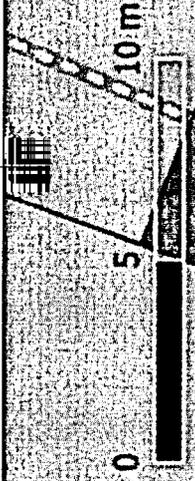
Anexo: lo anunciado, en un (01) folio.

Elaboró: Diana Paola Venegas Avellaneda - Secretaria Ejecutiva I del Despacho  
Revisó: Dra. July Katherine Alvarado. - Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal



**RECIBIDO 22 OCT 2020**





RENO GARCIA ABIGAIL  
 JOSE  
 7000000190340000  
 55308504500000  
 50000 ACons: 162  
 162 AC2: 0 / AC3: 0  
 de la Concepción

LO ME MARTINEZ MARIA-DEL-CARMEN  
 2537000000190444000  
 50N-21313451  
 Area: 67 AC2: 0 AC3: 0  
 S: Jose de la Concepción

GETNA CASTELLANOS LAURENTINO  
 LA CAROLINA  
 2537000000190447000  
 50N-20087600  
 Area: 140 AC2: 0 AC3: 0  
 S: Jose de la Concepción

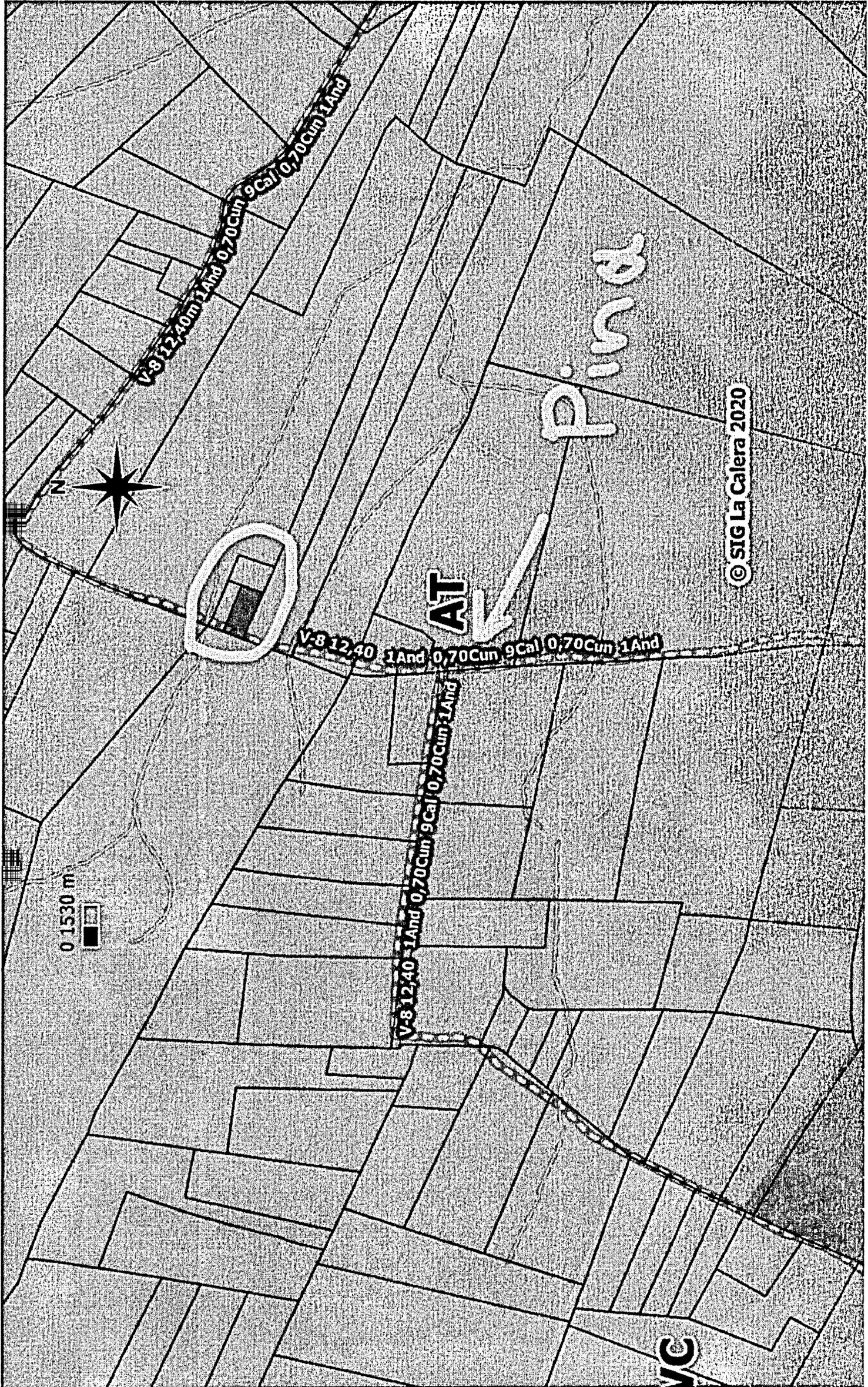
AT



RAMIREZ SUAREZ ALEXANDRA  
 TO  
 2537000000190445000  
 Area: 450 AC2: 0 AC3: 0  
 67 AC1: 67 ACons: 67  
 S: Jose de la Concepción

LATORRE CALLE JAME  
 VILLA EUGENIA  
 2537000000190447000  
 10003170226453  
 Area: 7500 AC2: 0 AC3: 0  
 S: Jose de la Concepción

V-812/10 Land 0/70cun 9cal 0/70cun Land



© SIG La Calera 2020

AT

Pinid

V-8 12,40 1And 0,70Cun 9cal 0,70Cun 1And

V-8 12,40 1And 0,70Cun 9cal 0,70Cun 1And

V-8 12,40m 2And 0,70Cun 9cal 0,70Cun 1And

0 1530 m

VC

Buenas tardes para todos

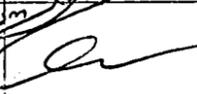
Siendo las \_\_\_\_\_ del día 30 de Octubre de 2020, se procede a instalar formalmente la diligencia dentro del Despacho Comisorio No. 039 de 2020 emanado por el Juzgado Promiscuo 1º de la Calera

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo anterior procedo a nombrar a la Secretaria Ad - hoc, Doctora YULY KATHERINE ALVARADO Asesora Jurídica Externa y apoderada del municipio, para que obre conforme a la norma en la presente diligencia; para ello, Doctora ¿jura usted cumplir bien y fielmente los deberes y respetar los derechos de las personas actuando de conformidad con la ley y la constitución?

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GEN-F-04
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
SECRETARÍA		Página 1 de 1	
UNIDAD / OFICINA		S.G.C	
Planilla Asistencia Interna			

TITULAR:	Hora inicio	8:00 am	Hora fin		Fecha	30/10/2020
TEMA	Deligencia Despacho Comisión N° 039 - Acceso Ejecutivo 2019-00034-00.		ÁREA	Alcaldía Mayor al Oficina Jurídica		

No.	Nombres y Apellidos	No. Identificación	Móvil	Cargo	Correo Electrónico	Firma
1	Rocio del Pilar Guerrero Mora	52285960	3209711870			
2	Dean Andres Paez J.	108657277	3227895226	Aux Justicia	deanpaez55@gmail.com	
3	Lina F. Rodriguez B	1071166004	3208882967	Apoyo Juridico Comisaria Flia	juridica10001@gmail.com	
4	Daniel A. Moreno V.	31070064	3142327162	Técnico OPe- ratios Planeación	inspectorplaneacion@gmail.com	
5	Carolina Esp	11.230614	313885524	Mt. unil. o	ALCALDIA	
6	Efrénia Cfrut	20572829				

7. Nelson Galvis 11 833831 3102359732 Nelson Galvis

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031  
E-mail: contactenos@lcalera-cundinamarca.gov.co / www.lcalera-cundinamarca.gov.co

galvis = 3069150 3/32653974

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GEN-F-04
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
SECRETARÍA		Página 1 de 1	
UNIDAD / OFICINA		S.G.C	
Planilla Asistencia Interna			

TEMA		ÁREA	
------	--	------	--

No.	Nombres y Apellidos	No. Identificación	Móvil	Cargo	Correo Electrónico	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031  
E-mail: contactenos@lcalera-cundinamarca.gov.co / www.lcalera-cundinamarca.gov.co

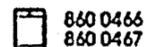
ACTA DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 039

NATURALEZA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO No: 2019 - 0003400  
DEMANDANTE: ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA  
DEMANDADO: JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS  
INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA: coordenadas 4737748 y 73969148  
VEREDA SAN JOSÉ

En el Municipio de la Calera, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 08:45 am, fecha y hora señalada en auto 023 del 20 de octubre de 2020 en el cual se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de despacho comisorio dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00034, en el predio de coordenadas 4737748 y 73969148 ubicado en la Vereda San José del Municipio de La Calera, atendiendo que el Señor Alcalde Municipal fue Comisionado dentro del Despacho comisorio No. 039 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, Proceso ejecutivo 2019- 0003400 (proceso ejecutivo), de ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA, contra JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS, a lo cual el suscrito Alcalde Municipal de La Calera, procedió a dar inicio a la diligencia; designando como Secretario Ad Hoc a la Asesora Jurídica Externa y Representante Judicial del Municipio Dra. YULY KATHERINE ALVARADO, identificada con cedula de ciudadanía 1.030.627.956 T.P N° 300643 del C.S de la Judicatura, quien procede a tomar el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, con los deberes del cargo a su leal saber y entender. Acto seguido, se hace presente a la misma la señora ROCIO DEL PILAR GUERRERO MORA, identificada con C.C. 52 285.960 de Bogotá parte actora. En igual sentido se hace presente DANIEL ARTURO MORENO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 3.070.074 de La Calera, adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal de La Calera, Dra. LINA FERNANDA RODRÍGUEZ BECERRA (contratista) de la Comisaria de Familia, en calidad de delegada de Personería Municipal a la funcionaria VIVIANA GUEVARA RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 20.679.229, el patrullero CARLOS SALAMANCA; en calidad de secuestre y auxiliar de la Justicia el Sr. DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.657.277, de Ubaté y el suscrito Alcalde Carlos Cenen Escobar Rioja identificado con cedula de ciudadanía No. 11.230.614 de La Calera, seguidamente los suscritos se trasladan al sitio de la diligencia en la Vereda San José del Municipio de La Calera, conforme se describe en el artículo primero de la parte resolutive del auto No. 023 de fecha 20 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado promiscuo municipal de La Calera.

Estando todas las partes en el lugar, se procedió con la verificación y validación de la dirección suministrada en el Despacho Comisorio, ante lo cual el profesional de la Secretaría de Planeación verifica e indica que el predio coincide con el establecido en la diligencia relacionado con las coordenadas 4737748 y 73969148 para ello argumenta que se verificó a través del sistema de información geográfico Agustín Codazzi el cual arroja un predio con número catastral

DES-F-02



860 0466  
860 0467



alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co  
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



SC-CR-661398 CO-SC-CR-661398

16

253770000190447000 y matrícula inmobiliaria 50N20087600 denominado la Carolina, así que se procede a adelantar la diligencia en mención.

En este estado la diligencia es atendida por la señora EFIDELIA CIFUENTES CHOACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 20.677.829, quien manifiesta ser la esposa del señor JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS y a quien se le hace saber el motivo de la diligencia, a lo que la señora manifiesta que hace algún tiempo se le llevaron lo poco que tenía y en el momento no cuenta con nada y el señor JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS no se encuentra en el momento en la casa, razón por lo cual se le manifiesta que el embargo que comenta fue dentro de otro expediente y la actual es una diligencia diferente ordenado por el juez promiscuo de La Calera en el cual ordena el embargo de los bienes muebles, por lo cual se debe dar cumplimiento.

La señora solicita el acompañamiento del hijo quien hace presencia y se identifica como NELSON GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 11.233.831 y a quien se le hace conocer de la diligencia preguntándole si conoce al señor JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS quien responde ser el papá, y manifiesta que él vive en esa casa pero no responde económicamente con nada y tampoco tiene bienes lo único que tiene es un caballo el cual es lo que él tiene para trabajar así mismo agrega " (...) en este momento no es justo que mi mamá tenga que responder por las cosas de él, porque ella ha trabajado para tenerlas y la deuda es de el no de mi señora madre".

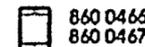
Por lo anterior, la señora EFIDELIA CIFUENTES CHOACHI manifiesta oposición a la diligencia indicando que ella es la tenedora de los bienes que se encuentran en el inmueble, así las cosas el despacho luego de analizar los argumentos esbozados por las partes y atendiendo las manifestaciones realizadas, indica que al presentarse oposición por parte de las personas que atienden la diligencia y al no tener la competencia para dirimir esta oposición, se devolverá el despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera para que resuelva de fondo la oposición, adjuntando copia del audio de la misma. El secuestre solicita que quede en el acta que, quien resuelva o fije una nueva diligencia se incluya respecto de los bienes muebles y enseres (semovientes) y que se indica que son propiedad del señor JOSÉ CUSTODIO GALVIS VANEGAS.

Siendo las 9:45 se deja constancia la presente decisión y se le corre traslado de la misma a las partes; en igual sentido se da el uso de la palabra a la Comisaria de familia quien manifiesta que la señora no hace parte de la tercera de edad y que al haber menores de edad sin embargo al evidenciar que la diligencia presentó oposición ya será el juzgado quien debe resolver la misma; personería municipal manifiesta que debido a las circunstancias presentadas, la Personería se acoge a la decisión tomada por el despacho en el sentido de enviar las actuaciones de la presente diligencia al Juzgado para lo pertinente.

Una vez escuchadas las intervenciones y dejando constancia por lo manifestado está Secretaria ad hoc procede a fijar los honorarios del secuestre en dos (2) SMDLV con ocasión a la asistencia y al despliegue a la presente diligencia así como la movilización a la misma y atendiendo los criterios objetivos de la misma. Siendo las 9:51 de la mañana se da por terminada la presente diligencia

LA GRABACIÓN MAGNETOFÓNICA, LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO DE LA PRESENTE ACTA REPOSA EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ES OBJETO DE CONSULTA PARA LAS PARTES QUE LA SOLICITE Y HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA. EN (1 ARCHIVO).

DES-F-02



860 0466  
860 0467



alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co  
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



SC-CR-661398 CO-SC-CR-661398

República De Colombia  
Departamento De Cundinamarca  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**  
GEN-F-06. V3.  
Fecha de aprobación: 09/01/2020



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes intervinieron en ella una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, así mismo se deja constancia de la suscripción de dos juegos originales de la presente.

**CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA**  
Alcalde Municipal

**YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO**  
Secretaria AD-HOC

DES-F-02

860 0466  
860 0467

alcaldia@lacalera-cundinamarca.gov.co  
www.lacalera/cundinamarca.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



SC-CER 0613198 CO-SC-CER0413198

**CONSTANCIA SECRETARIAL-** La Calera, 02 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 6 de noviembre fue devuelto comisorio No. 039, por la Alcaldía de La Calera sin diligenciar, y con oposición al secuestro encomendado. Pese a que en la diligencia se refiere un audio en el que obra lo actuado, no se arrimó dicho medio magnético.

El 9 de noviembre de 2020 DAVIVIENDA S.A., aportó respuesta.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Ejecutivo No. 00034 de 2019  
**Demandante:** Rocío del Pilar Guerrero Mora  
**Demandado:** José Custodio Galvis Venegas  
**Fecha:** Diciembre 10 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allí descrita, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta arribada por DAVIVIENDA S.A. (Registrada), para los fines de rigor.

Respecto al Comisorio No. 039 devuelto por la Alcaldía Municipal de La Calera, previo a darle curso a la oposición incoada contra el secuestro encomendado, EXHÓRTESE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, para que de manera inmediata remita el audio de la diligencia llevada a cabo el 30 de octubre de 2020, dentro del comisorio No. 039. Líbrese y remítase oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado  
#32 de 11 de Diciembre de 2020  
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

Firmado Por:

CONSTANCIA SECRETARIAL  
La Calera, 11 de Diciembre de 2020  
Ayer a las 4 de la tarde venció  
el término de ejecución del auto  
anterior quedando en trancía el  
silencio de las partes.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f03e33144c10f14696d29a155c0fddc8d152bbce40e8bb4100a12936fee522

Documento generado en 09/12/2020 01:54:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

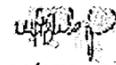
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 28 de Enero de 2021.-**

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 18 de diciembre de 2020 la Alcaldía Municipal de La Calera arrimó el medio magnético solicitado en auto anterior, para dar curso a la oposición presentada respecto a la diligencia de secuestro aquí decretada.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Referencia: Ejecutivo No. 00034 de 2019

Demandante: ROCÍO DEL PILAR GUERRERO MORA

Demandado: JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS

Fecha: 4 de Febrero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la documental que reposa en el expediente, encuentra esta sede judicial que:

a) En el presente asunto se decretó el embargo y secuestro de muebles de propiedad del demandado José Custodio Galvis Venegas.

b) Para dicho secuestro se comisionó a La Alcaldía Municipal de La Calera y dicha entidad fijó el día 30 de octubre de 2020, para materializar la diligencia encomendada.

c) En la fecha enunciada la señora EFIDELIA CIFUENTES CHOACHÍ, quien manifestó ser la esposa del ejecutado y propietaria de los muebles y enseres existentes en dicho inmueble, se opuso al secuestro pendiente, oposición cuyo trámite se encuentra pendiente.

Conforme lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1.- SE INCORPORA a esta encuadración el Comisario No. 039 devuelto por la Alcaldía Municipal de La Calera, sin diligenciar, por virtud de la oposición incoada por EFIDELIA CIFUENTES CHOACHÍ, quien alegó la calidad de propietaria de los bienes muebles a cautelar y adujo la calidad de esposa del ejecutado.

2.- ADMITIR la oposición presentada por EFIDELIA CIFUENTES CHOACHÍ, quien alegó la calidad de propietaria de los bienes muebles a cautelar y adujo la calidad de esposa del ejecutado.

3.- En vista que el secuestro estaba delegado por comisión, se debe dar aplicación al artículo 309 #7 del Código General del Proceso, razón por la cual ANTE LA OPOSICIÓN propuesta por EFIDELIA CIFUENTES CHOACHÍ, quien alegó la calidad de propietaria de los bienes muebles a cautelar y adujo la calidad de esposa del ejecutado, SE DISPONE:

3.1.- CONCEDER a las partes 5 días, para solicitar pruebas relacionadas con la oposición. Dicho plazo se contabilizará, desde el día siguiente a la fijación en lista de la oposición al tenor del artículo 110 del Código General del Proceso.

4.- Respecto a lo aludido en el ACTA DE DILIGENCIA levantada el 30 de octubre de 2020, por la Alcaldía de La Calera, a cuyo tenor: "...El secuestro solicita que quede en el acta que, quien resuelva o fije una nueva diligencia se incluya respecto de los bienes muebles y enseres (semovientes) y que se indica que son de propiedad del señor **JOSÉ CUSTODIO GALVIS...**", se exhorta a la ejecutante para que de estar de acuerdo con dicho petitum proceda de conformidad a ley, ya que la ampliación o decreto de cautelas, es una decisión que desborda las potestades del funcionario judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL  
La Calera, 11 FEB 2021  
Ayer a las 4 de la tarde venció  
al término de ejecución del auto  
anterior, quedando en firme por el  
silencio de las partes

Este auto se notifica por estado  
#04 de 05 de Febrero de 2021  
Fijado a las 8:00 A.M.  
MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA  
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e872c1c23a9ab51bf006022927567f870a8d6206c413e9a4e32b5b5069962d5**

Documento generado en 03/02/2021 11:32:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**